

SECRETARIA: Santiago de Cali, Febrero 22 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

El Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa.

Auto No. 251
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Cali
Santiago de Cali, febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760014003012-2022-00123-00
Referencia: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Adelina María García Núñez C.C. 31.896.830
Demandado: Jorge Guzmán Salazar C.C.1.151.936.922

Revisado el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía, propuesta por Adelina María García Núñez en contra de Jorge Guzmán Salazar, se observa la siguiente incongruencia:

- Se debe indicar en el expresamente en el poder la dirección electrónica del apoderado y que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo establece el Artículo 5, numeral 2 del Decreto 806 de Junio de 2020.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

Resuelve:

- 1) Declarar inadmisibile la presente demanda por los motivos antes expuestos.
- 2) Consecuente con lo anterior se concede a la parte activa el término de cinco (5) días para que subsane la falencia antes mencionada, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
28d221aa33fa5eca5e37fa3c9f439d4530902f411fdfa7e069b36e93b6bd0e77
Documento generado en 22/02/2022 02:33:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>